



DECRETO N° 0912

LANUS, 14 JUN 2007

Visto lo actuado en el expediente N° D-58.478-07,

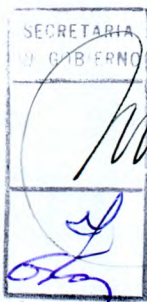
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar con precisión las causas del hecho denunciado por el chofer municipal Juan Antonio Fernandez, legajo N° 14910/5 y las siguientes responsabilidades, debiendo cumplir con las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Personal, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales.



[Firma]
DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Firma]
MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 18

ARTICULO 19

Artículo 18. - Toda persona que se dedique a la explotación de un negocio o industria, debe cumplir con las obligaciones que se establecen en este artículo. El Estado garantiza la libertad de comercio y de industria, y el libre tránsito de mercancías y personas. Toda persona que se dedique a la explotación de un negocio o industria, debe cumplir con las obligaciones que se establecen en este artículo.

Artículo 19. - Toda persona que se dedique a la explotación de un negocio o industria, debe cumplir con las obligaciones que se establecen en este artículo. El Estado garantiza la libertad de comercio y de industria, y el libre tránsito de mercancías y personas. Toda persona que se dedique a la explotación de un negocio o industria, debe cumplir con las obligaciones que se establecen en este artículo.

Artículo 20. - Toda persona que se dedique a la explotación de un negocio o industria, debe cumplir con las obligaciones que se establecen en este artículo. El Estado garantiza la libertad de comercio y de industria, y el libre tránsito de mercancías y personas. Toda persona que se dedique a la explotación de un negocio o industria, debe cumplir con las obligaciones que se establecen en este artículo.

Artículo 21